



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2023/MDPN

Punta Negra, 13 de julio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N°381-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°123-2023-GAT/MDPN emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme con el artículo 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, en materia de arbitrios municipales señala que, los gobiernos locales, **pueden crear**, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; asimismo, el artículo 74° del texto constitucional señala que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas”.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.

Que, la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2023-EF, señala respecto al tributo.

- a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser:
 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2023/MDPN

3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004 EF señala que las “tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 68° de la norma precitada señala que, las Municipalidades podrán imponer las b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo; el numeral 8 del artículo 9 del mismo cuerpo legal, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”

Por tanto, la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en aras de fomentar la cultura tributaria mediante pago puntual oportuno de la deuda tributaria, para conducir la tasa de morosidad proyectándose al mismo tiempo a obtener un incremento en la recaudación respecto de la obligación tributaria durante la vigencia del presente Nuevo Régimen Excepcional, aunado a ello, el hecho del impacto positivo de la **IMAGEN DE LA MUNICIPLIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA** hacia la población, pues la decisiva intervención de esta comuna, en el marco de una política de desarrollo socioeconómico sostenible, el beneficio tributario, no solo implica la apertura de los medios adecuados para que los contribuyentes se sirvan sincerar sobre carga tributaria, liberándose de cargas que hacen más gravosas las deudas por acciones coercitivas, cumpliendo así sus compromisos y obligaciones, beneficiándose por ende de las campañas de premiación por pago puntual, cumpliendo de esta forma la Municipalidad Distrital de Punta Negra, con el fin supremo de servir a la población en bienestar de su comuna, puede ejercer su potestad tributaria para establecer la condonación tributaria de las **MULTAS TRIBUTARIAS, INTERESES MORATORIOS, Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 31 DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, mediante la emisión de una **Ordenanza Municipal**, a fin de no vulnerar el **Principio de Reserva de Ley**, por ende, no devenir per se (por sí mismo) en inconstitucional.

Que, mediante Informe N°123-2023-GAT/MDPN, de fecha 14 de junio de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita opinión técnica legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto al proyecto de **ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Y ESTABLECER POR ÚNICA VEZ UNA CONDONACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA INCORPORACIÓN EN EL CITADO REGISTRO**, el cual tiene como objeto el otorgamiento anual y exclusivo de beneficios tributarios y otorgamiento de premios a las personas que se encuentren en su ámbito de aplicación.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2023/MDPN

Que, mediante Informe N° 381-2023-GAJ/MDPN, de fecha 19 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es de opinión favorable aprobar el proyecto de **ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Y ESTABLECER POR ÚNICA VEZ UNA CONDONACIÓN DE CARÁCTER GENERAL, PARA INCORPORACIÓN EN EL CITADO REGISTRO.**

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

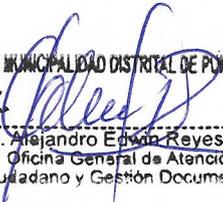
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Y ESTABLECER POR ÚNICA VEZ CONDONACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA INCORPORACIÓN EN EL CITADO REGISTRO, que forma anexo del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo que se oponga a lo resuelto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Abog. Alejandro Edwin Reyes Perez
Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE